

Dueño	Rubro	Número	Año	Copia
162	32	153	2019	

Sistema de Seguimiento de Expedientes
Universidad Tecnológica Nacional F. Rosario

15) 811115



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-68085738-APN-DNCBYS#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 29 de Julio de 2019

Referencia: EX-2019-62078730- -APN-DGDA#JGM – Facultad Regional Rosario – UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - Solicitud de excepción Acuerdo Marco para la Adquisición de Papel Obra N° 999-8-AM18.

SEÑOR DECANO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el expediente electrónico de la referencia, a los fines de dar respuesta a la solicitud del DECANATO de la FACULTAD REGIONAL ROSARIO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL digitalizada con el Número IF-2019-62081919-APN-DGDA#JGM, de fecha 10 de julio de 2019, que obra en el orden 2 de las presentes actuaciones.

En dicha comunicación se solicita a este Órgano Rector autorización para llevar a cabo un procedimiento de selección para adquirir papel obra, por fuera del Acuerdo Marco para la Adquisición de Papel Obra N° 999-8-AM18.

-I-

A título introductorio, corresponde realizar una reseña de la normativa que resulta de aplicación al caso bajo análisis.

En primera medida, el artículo 25 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 establece en el inciso f) –en cuanto aquí interesa– que: “...f) Acuerdo marco: Existiendo un Acuerdo Marco vigente las unidades operativas de contrataciones deberán contratar a través del mismo...”.

En sentido concordante, el artículo 125 del Manual de Procedimiento aprobado como Anexo a la Disposición ONC N° 62/16 prescribe que: “...La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES establecerá en cada Acuerdo Marco la forma, plazo y demás condiciones en que se llevará a cabo el suministro directo de bienes y servicios a las jurisdicciones o entidades contratantes. Existiendo un Acuerdo Marco vigente las unidades operativas de contrataciones deberán contratar a través del mismo.”.

A renglón seguido, el artículo 126 del citado Manual dispone: “EXCEPCIONES. Las jurisdicciones o entidades contratantes solo podrán llevar a cabo procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios comprendidos dentro del objeto de contratación de un Acuerdo Marco vigente, cuando justifiquen que los productos y/o servicios incluidos en el mismo, no se ajustan al objeto o finalidad que con su contratación se procura satisfacer o bien que pudieran obtener condiciones más ventajosas por su propia cuenta respecto de los objetos sobre los cuales hubiera acuerdos marco vigente. En esos casos se

deberá dar previa intervención al Órgano Rector.”

De las citadas normas surge, con meridiana claridad, que encontrándose vigente un acuerdo marco, el mismo es obligatorio para las jurisdicciones y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación subjetivo del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, siempre y cuando se trate de adquirir bienes y/o contratar servicios que se hallen efectivamente comprendidos en el acuerdo marco en cuestión.

En ese contexto, la normativa previamente transcrita habilita la posibilidad de solicitar una excepción ante esta Oficina Nacional, cuando el organismo acredite alguna de las circunstancias taxativamente previstas. A saber:

- 1) Que los productos y/o servicios incluidos en el acuerdo marco no se ajustan al objeto o finalidad que con su contratación se procura satisfacer.
- 2) O bien que puede obtener condiciones más ventajosas por su propia cuenta respecto de los objetos sobre los cuales hubiera un acuerdo marco vigente.

De tal modo, en cuanto al primero de los supuestos de excepción, subyacen razones de índole eminentemente técnicas u operativas, vinculadas con la satisfacción del interés público comprometido. Esto es: A fin de obtener la excepción, corresponde al organismo brindar las razones por las cuales los bienes y/o servicios comprendidos en el acuerdo marco no resultan adecuados –en el caso concreto– para satisfacer apropiadamente la necesidad pública de que se trate.

Por su parte, la segunda excepción hace alusión a “condiciones más ventajosas”, las que normalmente se traducirán –aunque no exclusivamente– en precios más bajos. Va de suyo que también corresponderá al organismo, de ser el caso, acreditar tal extremo.

-II-

Aclarado lo anterior, corresponde mencionar que en su presentación la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL – FACULTAD REGIONAL ROSARIO solicita autorización para llevar adelante un procedimiento de selección por excepción al Acuerdo Marco para la Adquisición de Papel Obra N° 999-8-AM18, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción y número de renglón sobre el que se solicita excepción	Especificaciones técnicas de los bienes o servicios que se pretenden contratar
128	PAPELES OBRA; GRAMAJE 80GR/M2 – TAMAÑO A4/CARTA – BLANCURA EXTRA BLANCO (MAYOR A 92%) – CERTIFICACIÓN SUSTENTABLE CON NORMA IRAM 3100/3123/3124-ISO 9706
131	PAPELES OBRA, GRAMAJE 80GR/M2 – TAMAÑO OFICIO/LEGAL BLANCURA EXTRA BLANCO (MAYOR A 92%) – CERTIFICACIÓN SUSTENTABLE CON – NORMA IRAM 3100/3123/3124-ISO 9706

Sobre el particular se indicó: “...ninguno de los proveedores adjudicados para la Zona6, PAPELERA CUMBRE S.A. y FEDERICO CAMPOLONGO cuentan con stock para satisfacer las necesidades de esta Facultad Regional Rosario (...) ni en los renglones solicitados ni en ninguno de los demás renglones adjudicados en el Acuerdo Marco, según lo manifestado por los adjudicatarios mediante correo electrónico...”.

A todo evento se acompañan copias de los intercambios de mail cursados con los proveedores, donde surge

que no cuentan con stock de los renglones solicitados para satisfacer los requerimientos de esa Facultad. En tal sentido se adjuntó:

1) Constancia del correo electrónico de fecha 19 de junio de 2019, en el cual el señor Federico CAMPOLONGO respondió al requerimiento de la Universidad en los siguientes términos: "No nos encontramos en condiciones de proveer resmas de acuerdo marco ya que no tenemos stock de ninguno de los renglones para satisfacer su requerimiento...".

2) Constancia del correo electrónico de fecha 27 de junio de 2019, en el cual la firma PAPELERA CUMBRE S.A. respondió: "...En el acuerdo marco los problemas de stock que se originaron nos dejaron sin margen para negociar con fábrica los stock de los otros renglones...".

Pues bien, como puede apreciarse, la excepción solicitada por la Facultad para la adquisición de Papeles Obra por fuera del Acuerdo Marco N° 999-8-AM18 resulta atendible, en tanto la falta de stock imposibilita que el organismo requirente satisfaga la necesidad pública comprometida a través del acuerdo marco en cuestión.

Por lo expuesto, no hay reparos que oponer a la solicitud de excepción que aquí se ventila, correspondiendo en el caso particular –para los Renglones Nros. 128 y 131- exceptuar a la FACULTAD REGIONAL ROSARIO, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, quedando habilitado para adquirir Papeles Obra por fuera del aludido Acuerdo Marco.

-III-

En mérito a lo expuesto precedentemente, no existen reparos que oponer a la solicitud de excepción efectuada por el DECANATO de la FACULTAD REGIONAL ROSARIO de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL.

A los fines de poder tramitar el procedimiento de contratación, deberán remitir un correo a la dirección acuerdosmarco@modernización.gob.ar, adjuntando el presente documento por el que se les otorga la excepción.

Saludo a ud. atentamente.

EC

AL DECANO

DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Ing. Rubén Fernando CICCARELLI

S. _____ / _____ D.

ROS, 05/08/19. -
A/DIR. ADM.

PARA SU NOTIFICACION Y EFECTOS. -

Rosario 05.08.19
A/CONTRATA CIUDAD

PASAR A SUS EFECTOS

ARQ. ALBERTO J. RIVAS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

JOSE RICARDO LARRE
Director de Administración

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIIT.30715117564
Date: 2019.07.29 12:36:05 -03'00'

Juan Cruz Sellan
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones de Bienes y Servicios
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,
serialNumber=CUIIT.30715117564
Date: 2019.07.29 12:36:05 -03'00'